



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Ley de Creación N° 19364
CONSEJO NACIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Lima, 30 de marzo del 2021

OFICIO N° 014-2021-CDN-CBP

Sra.

Blga. Celia Esperanza Molina Castro

Decana Regional

CR VII Lima del CBP

Av. Canadá N°1236 Oficina. 202, Urb. Santa Catalina-Lima

Presente.-

ASUNTO : EXHORTA A CUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCION Y REQUIERE ABSTENCIÓN POR INTROMISIÓN INDEBIDA EN GESTIÓN INSTITUCIONAL BAJO APERCIBIMIENTO

REFERENCIA : OFICIO N° 092-2021-CBP-CRVII del 30 de marzo de 2021 remitido por su Consejo Regional

De mi consideración:

Le expreso mis cordiales saludos y a la vez por intermedio de la presente hago de su conocimiento lo siguiente:

Que en mi condición de Decana del Consejo Directivo Nacional el Colegio de Biólogos del Perú (CBP) y en representación de nuestra institucionalidad, acudo a su despacho para hacerle ver sendas conductas que su persona está desarrollando, la misma que atenta contra la gestión institucional y orgánica de nuestra orden profesional, transgrediendo las disposiciones estatutarias y reglamentarias que establecen la actividad de gestión, que corresponde a cada uno de los colegiados que ejercen la representación institucional dentro del período de gobierno para el cual ha sido elegidos, y que valga verdades ya está para culminar en las siguientes semanas.

Que conforme lo dispone el artículo 40° y 42° inc. a) del Estatuto del CBP en concordancia con el artículo 42° Inc. a) de Reglamento Interno del CBP, en la estructura institucional de nuestra orden profesional la máxima autoridad ejecutiva es el Decano Nacional y, los Decanos Regionales asumen representación del Consejo Nacional dentro de los ámbitos de la jurisdicción para el cual han sido elegidos, siendo en ese caso su funcionalidad orgánica la de ser representante directo del máximo órgano institucional, tal como lo establece nuestras normas de orden interno.

Que conforme lo determina el estatuto en el artículo 84° del estatuto del CBP es el Decano Regional quien tiene la obligación de cumplir las disposiciones estatutarias y de respetar las

normas de orden interno que gobiernan nuestro colegio profesional, pues debemos hacerle recordar que toda gestión institucional de gobierno que se realiza entre las autoridades del gobierno central (Ministerios) y nuestro colegio profesional, son desarrolladas a través de comunicaciones oficiales con el Consejo Directivo Nacional, que es el máximo organismo ejecutivo de nuestra orden profesional, pues así lo dispone la ley de creación, el estatuto y el reglamento interno, que al parecer su despacho por una mala asesoría, está pretendiendo soslayar y desconocer abiertamente, demostrando su temeridad y generando una falsa controversia que está significando una grave perjuicio a los derechos de nuestros colegiados, en razón al proceso de vacunación universal que ha dispuesto en el Ministerio de Salud (MINSA) quienes conforme al plan nacional de vacunación, son los responsables del filtrado de la información cuya data le es proveída por los colegios profesionales requeridos.

Que hemos tomado conocimiento que su despacho ha publicado y está haciendo circular a través de redes sociales, un comunicado en el que pretende hacer ver que el Consejo Directivo Nacional no ha cumplido con los procedimientos indicados por el Ministerio de Salud para poder trasladar la información pertinente, que pueda permitir la identificación de los colegiados que tiene el derecho de acceso a la vacunación universal como lo indicado en el oficio en referencia.

Que le recordamos a su despacho y a sus asesores, con un criterio pedagógico que si desconocen el procedimiento iniciado, utilicen la Ley 27806 Ley de acceso a la información pública y **REQUIERAN** al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)** el conocimiento del proceso de filtración de la información de los colegiados adscritos a un colegio profesional, a efecto de generar datos universales para que el MINSA, utilice de manera precisa, el orden de prelación de atención para la inoculación de las mencionadas vacunas, priorizando a los colegiados que ejercen la profesión en el sector privado o ejercicio profesional independiente, y de esa manera usted complementará su conocimiento - con mayor precisión - el procedimiento que se ha venido coordinando con el MINSA a efecto de cumplir con este propósito, situación que al parecer su despacho desconoce por una falta de comunicación oportuna, con esta instancia de nuestra orden profesional, teniendo en cuenta el claro objetivo de tergiversar la información y generar un pseudoconflicto innecesario por parte de su despacho.

Que actualmente el MINSA y los colegios profesionales vinculados a la actividad de salud, están cumpliendo con emitir la data informativa de acuerdo al procedimiento que la misma institución de gobierno ha requerido a todas las partes involucradas y que oportunamente este consejo, ha informado a todos los consejos regionales sin embargo de existir una duda respecto de la información hubiera sido bien, solicitar a esta parte la información necesaria para evitar tergiversar la misma y colocarse en una posición de defensores de lo que no corresponde, por cuanto no existe una situación que establezca beneficios indebidos a los colegiados de nuestra orden profesional, pues quien determina por filtración y cotejo informativo, es el propio MINSA.


Que, en tal sentido estando próximos a hacer la entrega de cargo a las nuevas juntas directivas que han salido elegidas a nivel nacional y todavía estando en funciones y, gozando de las prerrogativas que la normativa institucional nos otorga a través de la presente misiva, le **EXHORTAMOS** a su persona y consejo directivo regional, al **FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIÓN** establecidos en el estatuto y reglamento interno y no pretenda soslayar la investidura de nuestro consejo directivo al cual en su condición de colegiado, debe de corresponder conforme lo establece el artículo 73° Inc. e) de nuestro Estatuto del CBP en concordancia con el artículo 83° Inc. e) del Reglamento Interno del CBP.

Que, asimismo le **EXHORTAMOS** a **ABSTENERSE A UNA INTROMISIÓN INDEBIDA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE ESTÁ DESARROLLANDO EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL** en representación de nuestra orden profesional y que no es competencia de su consejo directivo regional y que, en vez de contribuir como una mejora en

el procedimiento está generando un entorpecimiento innecesario que si está poniendo en riesgo la información que el MINSA requiere utilizar, para poder desarrollar el proceso de vacunación a los profesionales colegiados que se encuentran laborando privado o independiente, por lo que en tal sentido, de seguir generando este tipo de situaciones pseudo controvertidas, tergiversando la información a los colegiados, le exigimos procede a la rectificación de su comunicación en el sentido que nuestro Consejo Directivo Nacional ha cumplido con remitir la información **NACIONAL** en la que se incluye a la Región Lima, al MINSA, y que lo informado por su consejo directivo regional ha sido un error de información, bajo apercibimiento de ejercer lo que nuestras normas de orden interno han dispuesto ante la vulneración de las mismas y el desconocimiento y respeto a la funcionalidad orgánica.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi mayor consideración

Atentamente,



Blga. Eddy Soledad Osorio Alva
CBP N° 1050
Decana Nacional